



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N.º **115** -2018-SANIPES/PE

Surquillo, 07 NOV. 2018

### VISTOS:

Memorando Múltiple N°039-2018-SANIPES/SG; Oficio N° 269-2018-SANIPES/DE; Oficio N° 086-2018/APCI/DGNI; Oficio N° 459-2018-SANIPES/DE; Oficio N° 454-2018-SANIPES/DE; Carta s/n del Departamento de Farmacología de la Facultad de Veterinaria y el Departamento de Química Analítica de la Facultad de Ciencia de la Universidad de Santiago de Compostela; Carta s/n del Laboratorio de Referencia de la Unión Europea para el Control de Biotoxinas Marinas; Memorando N° 459-2018-SANIPES/GG; Informe N° 248-2018-SANIPES/DSNPA; Informe N° 157-2018-SANIPES/OPP; Informe N° 537-2018-SANIPES/OA-URH; Informe N° 278-2018-SANIPES/OA; Informe 428-2018-SANIPES/OAJ; Memorando N° 474-2018-SANIPES/GG; Memorando N° 353-2018-SANIPES/OPP e Informe 449-2018-SANIPES/OAJ; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, establece que es objeto de la entidad lograr una eficaz administración que establezca aspectos técnicos, normativos y de vigilancia en materia de inocuidad y de sanidad de los alimentos y de piensos de origen pesquero y acuícola, con la finalidad de proteger la salud pública;

Que, el literal f) del artículo 9° de Ley N° 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402 y el literal e) del artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, prevén como función de SANIPES, gestionar la equivalencia internacional de la normativa sanitaria para el reconocimiento por parte de los países con los que se comercializan productos pesqueros y acuícolas, recursos hidrobiológicos y piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura;

Que, el literal o del artículo 9° de la citada Ley dispone que es también función de SANIPES realizar actividades de capacitación y acompañamiento para el cumplimiento de las normas sanitarias en pesca y acuicultura;

Que, con fecha 14 de marzo del 2018, mediante Memorando Múltiple N°039-2018-SANIPES/SG la Secretaría General del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES remitió a los órganos de línea información sobre la convocatoria del Programa Latinoamericano de Cooperación Técnica (COO-TEC) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID, el cual brinda la posibilidad de presentar solicitudes para asistencias técnicas, pasantías y misiones de corta duración con instituciones españolas;

Que, con fecha 10 de abril de 2018, el Director Ejecutivo de SANIPES remitió a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI el Oficio N° 269-2018-SANIPES/DE, en el cual incluía seis solicitudes de pasantías y capacitaciones elaboradas por los órganos de línea de SANIPES, con la finalidad de ser transmitida a la AECID;



Que, con fecha 18 de abril de 2018 la Directora(e) de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la APCI dirigió a SANIPES el Oficio N° 086-2018/APCI/DGNI, comunicando la preselección de la actividad de cooperación denominada "Pasantía de entrenamiento en el método oficial 2005.06, de la AOAC "Pasantía de entrenamiento en el método oficial 2005.06, de la AOAC (Paralytic Shellfish Poisoning Toxins in Shellfish/Toxinas paralizantes de mariscos en moluscos)", que se realizará en España;

Que, con fecha 03 de agosto de 2018, el Director Ejecutivo de SANIPES envió los Oficios N° 459-2018-SANIPES/DE y N° 454-2018-SANIPES/DE dirigidas a la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Santiago de Compostela y al Laboratorio de Referencia de la Unión Europea para el Control de Biotoxinas Marinas, respectivamente, solicitando la realización de dos pasantías en su laboratorio, las cuales serán financiadas a través del Programa COO-TEC de AECID;

Que, con fecha 19 de setiembre del 2018, la Dra. Ana Gago-Martínez, Directora del Laboratorio de Referencia de la Unión Europea para el Control de Biotoxinas Marinas, comunicó mediante una carta s/n la aceptación de las pasantías del Blgo. Yhony Omar Flores Salmon y la Quim. Anamelva Castro Taboada, ambos profesionales de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola del SANIPES, adjuntando el Plan de Trabajo de las actividades que se realizarán del 16 al 23 de noviembre de 2018;

Que, con fecha 24 de setiembre del 2018, los señores Luis M. Botana y Ana M. Botana, profesores responsables del Departamento de Farmacología de la Facultad de Veterinaria y el Departamento de Química Analítica de la Facultad de Ciencia de la Universidad de Santiago de Compostela, España, comunicaron a través de una carta s/n la aceptación de los mencionados profesionales, adjuntando el Plan de Trabajo de las actividades que se realizarán del 13 al 15 de noviembre de 2018;

Que, mediante el Memorando N° 459-2018-SANIPES/GG de fecha 09 de octubre de 2018, la Gerencia General de SANIPES aprobó la modificación del Plan de Desarrollo de Personas (PDP), a fin de incluir la capacitación que se llevará a cabo en España;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que la autorización para viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, según el artículo 2° de la Ley N° 27619, ésta norma es aplicable a todos los viajes financiados con recursos del estado y/o Cooperación Internacional. Asimismo, dispone que las mismas deberán ser autorizadas sustentándose en el interés nacional o institucional;

Que, en concordancia con la citada Ley, el numeral 5.4 de la "Directiva para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción", aprobado por Resolución Ministerial N.° 296-2009-PRODUCE, establece que el Informe Técnico que sustenta el viaje deberá ser emitido por el órgano, unidad orgánica u organismo público solicitante y deberá estar numerado, visado y contendrá la información indicada en el Anexo III de la Directiva, sustentando la justificación del viaje;

Que, el Anexo I de la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, dispone que para el caso de autorizaciones de viaje que no irroguen gastos deberán adjuntarse los siguientes documentos, además del Informe Técnico:

- Informe de la Oficina de Recursos Humanos pronunciándose sobre el viaje propuesto.
- Informe de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales pronunciándose sobre el viaje propuesto.





- Copia de la documentación de postulación a la beca o semibeca y la aceptación de otorgamiento del Organismo o fuente cooperante o auspiciante.
- Acuerdo del Consejo Directivo.

Que, el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, prevé que la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola es el órgano de línea encargado de diseñar y ejecutar las investigaciones científicas en el ámbito de la competencia del SANIPES; conducir los servicios del Laboratorio Central y de los laboratorios desconcentrados que son gestionados por la Subdirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola; y, en su calidad de autoridad técnico-normativa a nivel nacional, es responsable de formular y proponer la normativa sanitaria del sector pesquero y acuícola, y los lineamientos y estrategias sanitarias para el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas;

Que, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, en su calidad de área usuaria, emitió el Informe N° 248-2018-SANIPES/DSNPA, en el cual señala lo siguiente:

- La realización de la capacitación tiene como finalidad la actualización de la metodología de toxinas paralizantes de acuerdo al reglamento (UE) 2017/1980 de la comisión, donde la Unión Europea estableció que el Método Oficial 2005.06 de la AOAC (Paralytic Shellfish Poisoning Toxins in Shellfish/toxinas paralizantes de molusco en moluscos), considerado como método de Lawrence, será calificado como método de referencia para la detección de toxinas paralizantes en mariscos, el cual será aplicable a partir del 01 de enero del 2019.
- Con la mencionada capacitación, se estará cumpliendo con la reglamentación de la Unión Europea, por lo que SANIPES no tendría que contratar los servicios de terceros para realizar dichas actividades, ahorrando así un gasto aproximado entre S/. 50 000,00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) y S/. 100 000,00 (CIEN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES).

Que, el literal h del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, establece que es función de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto identificar, promover, programar, gestionar y evaluar las acciones de cooperación técnica nacional e internacional orientadas al desarrollo institucional, en coordinación con los órganos correspondientes y con sujeción a la normatividad vigente;

Que, mediante el Informe N° 157-2018-SANIPES/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SANIPES informa que los costos del viaje de los señores Yhony Omar Flores Salmón y Anamelva Castro Taboada, no irrogará gastos adicionales al Estado ya que será solventado por el Programa COO-TEC de la AECID. Asimismo, se consignó el Cronograma de Actividades de la pasantía que se realizará en España del 13 al 23 de noviembre del 2018;

Que, el literal c del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, establece que es función de la Unidad de Recursos Humanos orientar y asesorar en materia de personal a los órganos y unidades orgánicas de la Entidad;

Que, en el Informe N° 537-2018-SANIPES/OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos concluye que la participación de los servidores Yhony Omar Flores Salmón y Anamelva



Castro Taboada en la mencionada pasantía califica como una comisión de servicios fuera del país contemplada para los servidores que laboran bajo el régimen laboral de la Contratación Administrativa de Servicios, la misma que no generará descuento sobre la remuneración de los servidores en mención;

Que, el literal a del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, establece que es función de la Oficina de Administración planificar, dirigir y supervisar las actividades relacionadas con la provisión oportuna y de calidad de recursos humanos, económicos, logísticos, financieros, de soporte de tecnología de información y comunicaciones, así como de los servicios generales a los diversos órganos del SANIPES, para el cumplimiento de sus funciones en el marco de la normatividad vigente;

Que, a través del Informe N° 278-2018-SANIPES/OA, la Oficina de Administración recomienda, en base a la conclusión de la Unidad de Recursos Humanos, la aprobación del viaje al exterior de los servidores Yhony Omar Flores Salmón y Anamelva Castro Taboada ante el Consejo Directivo de SANIPES, correspondiendo gestionar la emisión de la Resolución de Presidencia Ejecutiva respectiva;

Que, el literal g del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, dispone que es función de la Oficina de Asesoría Jurídica elaborar informes legales y visar los proyectos de Resolución del/la Director/a Ejecutivo/a y de la Secretaría General, sobre procedimientos, directivas, normas, convenios y contratos, y demás documentos que le sean remitidos por la Alta Dirección y otros órganos del SANIPES;

Que, mediante el Informe N° 328-2018-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica del SANIPES, en base a toda la documentación e informes emitidos por los órganos competentes, concluye que se encuentra acreditada la viabilidad y legalidad del viaje de los señores Yhony Omar Flores Salmón y Anamelva Castro Taboada a fin que participen en la "Pasantía de entrenamiento en el método oficial 2005.06, de la AOAC (Paralytic Shellfish Poisoning Toxins in Shellfish/Toxinas paralizantes de mariscos en moluscos)" que se realizará desde el 13 al 23 de noviembre del 2018 en España. Asimismo, recomendó que se eleve toda la documentación al Consejo Directivo para la respectiva autorización;

Que, el inciso i) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES prevé que es función del Consejo Directivo autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios y servidores de SANIPES, en comisión de servicios y becas, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, a través del Memorando N° 474-2018-SANIPES/GG se informó que durante la Novena Sesión, realizada el 10 de octubre del 2018, el Consejo Directivo acordó aprobar el viaje de los señores Yhony Omar Flores Salmón y Anamelva Castro Taboada a fin que participen en la "Pasantía de entrenamiento en el método oficial 2005.06, de la AOAC (Paralytic Shellfish Poisoning Toxins in Shellfish/Toxinas paralizantes de mariscos en moluscos)", que se realizará del 13 al 23 de noviembre del 2018 en España, según consta en el Acuerdo N° 037-S9-2018;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió el Memorando N° 353-2018-SANIPES/OPP, comunicando que la AECID había realizado la compra de los pasajes aéreos, para lo cual adjuntó el cronograma de actividades así como la documentación sustentando el itinerario de viaje, el cual se detalla a continuación:

Día	Actividad	Lugar
10/11/2018	Salida de Lima, Perú (Vuelo- IB 6650)	Aeropuerto Internacional Jorge Chávez
11/11/2018	Llegada a Vigo, España (Vuelo- IB 534)	Aeropuerto de Vigo
12/11/2018	No se registra actividades	-

22/11/2018	Desarrollo del método oficial 2005.06, de la AOAC. Interpretación de los resultados. Aseguramiento de la Calidad.	Universidad de Santiago de Compostela
23/11/2018	Desarrollo del método oficial 2005.06, de la AOAC. Interpretación de los resultados. Aseguramiento de la Calidad.	Universidad de Santiago de Compostela
24/11/2018	Salida de España y llegada a Lima (Vuelo- IB 6659)	Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1402 ha modificado los literales b y c del artículo 5° de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y con ello las denominaciones de Dirección Ejecutiva por Presidencia Ejecutiva y de Secretaría General por Gerencia General;

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES establece que el Presidente Ejecutivo (antes Director Ejecutivo) es el Titular de la Entidad;

Que, el inciso d) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES prevé que es función del Presidente Ejecutivo (antes Director Ejecutivo) supervisar la ejecución de los acuerdos y decisiones adoptadas por el Consejo Directivo, así como informar periódicamente o cuando fuera necesario las acciones tomadas en el funcionamiento de la Entidad;

Que, el inciso p) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, dispone que es función del Presidente Ejecutivo (antes Director Ejecutivo) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 449-2018-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica del SANIPES concluye que corresponde a la Presidenta Ejecutiva de SANIPES, en su calidad de Titular de la Entidad, emitir la Resolución de Presidencia Ejecutiva, formalizando la autorización del viaje del 10 al 24 de noviembre del 2018, en comisión de servicios, del Blgo. Yhony Omar Flores Salmón y la Quim. Anamelva Castro Taboada, profesionales pertenecientes a la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, a fin que participen en la "Pasantía de entrenamiento en el método oficial 2005.06, de la AOAC (*Paralytic Shellfish Poisoning Toxins in Shellfish/Toxinas paralizantes de mariscos en moluscos*)" que se llevará a cabo en España;

En consecuencia, considerando todo lo expuesto, es necesario emitir la Resolución de Presidencia Ejecutiva formalizando la autorización del viaje del 10 al 24 de noviembre del 2018, en comisión de servicios, del Blgo. Yhony Omar Flores Salmón y la Quim. Anamelva Castro Taboada, profesionales pertenecientes a la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, a fin que participen en la "Pasantía de entrenamiento en el método oficial 2005.06, de la AOAC (*Paralytic Shellfish Poisoning Toxins in Shellfish/Toxinas paralizantes de mariscos en moluscos*)" que se llevará a cabo en España;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); y,





13/11/2018	Introducción al método de AOAC 2005.06 para la determinación de toxinas paralizantes: consideraciones generales y manejo del equipamiento.	Laboratorio de Referencia de la Unión Europea para el Control de Biotoxinas Marinas (EURLMB)
14/11/2018	Introducción al método de AOAC 2005.06 para la determinación de toxinas paralizantes: consideraciones generales y manejo del equipamiento. Preparación de la muestra: aplicación a moluscos bivalvos. Desarrollo y aplicación del método Oficial 2005.06 de la AOAC. Evaluación e interpretación de los resultados.	Laboratorio de Referencia de la Unión Europea para el Control de Biotoxinas Marinas (EURLMB)
15/11/2018	Introducción al método de AOAC 2005.06 para la determinación de toxinas paralizantes: consideraciones generales y manejo del equipamiento. Desarrollo y aplicación del método Oficial 2005.06 de la AOAC. Evaluación e interpretación de los resultados. Desarrollo y aplicación del método Oficial 2005.06 de la AOAC. Informe de resultados: Aseguramiento de la calidad e incertidumbre de los mismos.	Laboratorio de Referencia de la Unión Europea para el Control de Biotoxinas Marinas (EURLMB)
16/11/2018	Reconocimiento y manejo del equipamiento, metodología y software utilizado en el método de ensayo de toxina paralizante. Interferencias en el proceso analítico y preparación de las muestras de moluscos bivalvos y otras matrices. Cuidados en la preparación de materiales de referencia, estándares y reactivos.	Universidad de Santiago de Compostela
19/11/2018	Reconocimiento y manejo del equipamiento, metodología y software utilizado en el método de ensayo de toxina paralizante. Interferencias en el proceso analítico y preparación de las muestras de moluscos bivalvos y otras matrices. Cuidados en la preparación de materiales de referencia, estándares y reactivos. Desarrollo del método oficial 2005.06, de la AOAC.	Universidad de Santiago de Compostela
20/11/2018	Reconocimiento y manejo del equipamiento, metodología y software utilizado en el método de ensayo de toxina paralizante. Interferencias en el proceso analítico y preparación de las muestras de moluscos bivalvos y otras matrices. Cuidados en la preparación de materiales de referencia, estándares y reactivos. Desarrollo del método oficial 2005.06, de la AOAC. Interpretación de los resultados. Aseguramiento de la Calidad.	Universidad de Santiago de Compostela
21/11/2018	Reconocimiento y manejo del equipamiento, metodología y software utilizado en el método de ensayo de toxina paralizante. Interferencias en el proceso analítico y preparación de las muestras de moluscos bivalvos y otras matrices. Desarrollo del método oficial 2005.06, de la AOAC. Interpretación de los resultados. Aseguramiento de la Calidad.	Universidad de Santiago de Compostela





De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de la Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, modificada por el Decreto Legislativo N°1402; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción".

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el viaje del 10 al 24 de noviembre del 2018, en comisión de servicios, del Blgo. Yhony Omar Flores Salmón y la Quim. Anamelva Castro Taboada, profesionales pertenecientes a la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola de SANIPES, a fin que participen en la "Pasantía de entrenamiento en el método oficial 2005.06, de la AOAC (Paralytic Shellfish Poisoning Toxins in Shellfish/Toxinas paralizantes de mariscos en moluscos)" que se llevará a cabo en España.

**Artículo 2.- DECLARAR** que los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demanden el viaje autorizado en el artículo precedente no irrogarán gastos al Estado, y no liberan ni exoneran del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación, los cuales serán asumidos en su totalidad por el Programa Latinoamericano de Cooperación Técnica (COO-TEC) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID.

**Artículo 3.- ORDENAR** que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados servidores presenten al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente resolución al Blgo. Yhony Omar Flores Salmón y a la Quim. Anamelva Castro Taboada, profesionales pertenecientes a la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola de SANIPES.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

  
MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE  
Presidenta Ejecutiva



